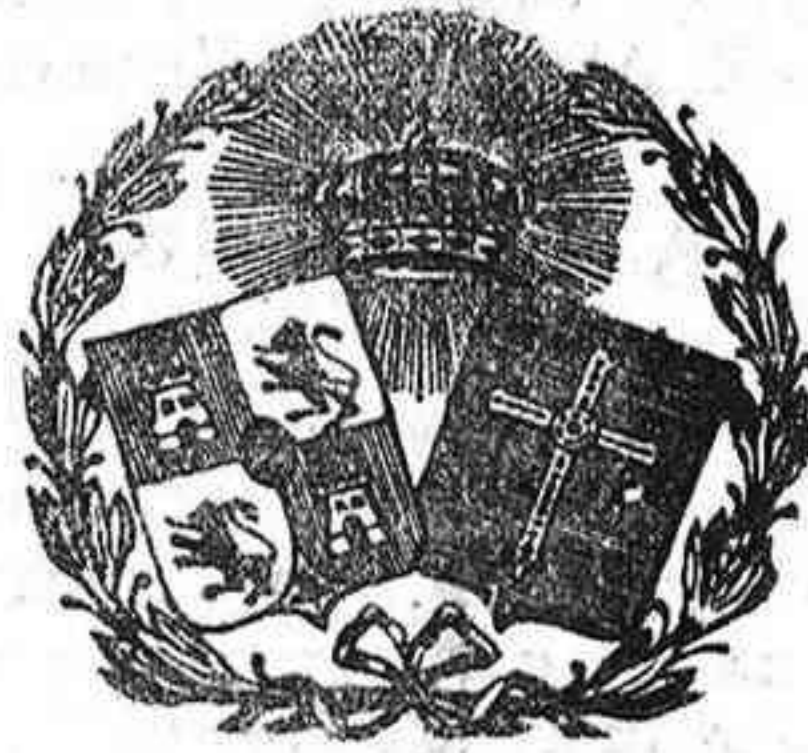


PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » »
 Extranjero 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

COMISION PROVINCIAL

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta para la publicación y circulación del BOLETIN OFICIAL, se anuncia una nueva para el día diez de Mayo próximo y hora de las doce, bajo las mismas condiciones que la anterior y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 64, del 18 de Marzo último, con solo la modificación de las 2.^a y 8.^a que quedan redactadas en la siguiente forma:

2.^a La subasta se hace sin tipo determinado de cantidad que deberá abonar el contratista á la Diputación por los beneficios que aquél obtendrá de los ingresos del BOLETIN OFICIAL, versando la licitación sobre la mayor oferta de esta cantidad.

8.^a La adjudicación del servicio que se contrata se contrae á los años 1918 y 1919, ó sea desde que empiece a regir en el primero hasta 31 de Diciembre del segundo, entendiéndose no obstante prorrogado el contrato hasta que se

realice otro para el mismo servicio y comience éste a prestarse por el nuevo contratista, ó lo realice directamente la Diputación por administración».

Oviedo, 22 de Abril de 1918.—
 El Vicepresidente, Pedro Alonso.—
 P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Licencias de pesca de cuarta clase expedidas por el Distrito Forestal de Oviedo durante el mes de Marzo de 1918.

54 D. Manuel Lopez Lastra, de Belmonte.

55 D. Segundo Menendez, de idem.

56 D. Erasmo Arbás Suarez, de Cangas de Tineo.

57 D. Restituto Siro Arias Fernandez, de idem.

58 D. Manuel Alvarez Alvarez, de San Claudio (Oviedo).

59 D. José Porrero, de Abándames.

60 D. Manuel Llano, de Panes.

61 D. Victor Quesada, de Toriño (Arriendas).

62 D. Amador Valle Marina, de Infiesto.

63 D. Manuel Blanco Escandón, de Cangas de Onis.

64 D. Emilio Fernandez Gonzalez, de Belmonte.

65 D. César Fanjul Martinez, de Infiesto.

66 D. José Canto Torre, de idem.

67 D. Enrique Meré, de Villanueva.

68 D. Silvestre Cortés, de Cangas de Onis.

69 D. Faustino Coviella, de Arriendas.

70 D. Antonio Soto Alonso, de Cangas de Onis.

71 D. Juan García Rodriguez, de Onis.

72 D. José Diaz Collado, de Cangas de Onis.

73 D. Vicente Molledo, de Arriendas.

74 D. Valentin de Lillo y Hevia, de Vega (Aller).

75 D. Manuel Martinez, de Arriendas.

76 D. Marcelino Fernandez Vega, de Infiesto.

77 D. Francisco Guisasola Eguibar, de idem.

78 D. José de Diego y Abadi, de Oviedo.

79 D. Fernando Fernandez Gonzalez, de Bode.

80 D. Conrado Lopez, de Belmonte.

81 D. Joaquin Rato Mortera, de Gijón.

Oviedo, 31 de Marzo de 1918.—
 El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 1.619

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

En esta Alcaldía, á instancia de las personas interesadas y á fin de que surtan sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años:

De Pedro Fernandez Gonzalez, hijo de Mannel y de Basilisa, natural de la parroquia de Granda.

De Eduardo Diaz Garcia, hijo de Francisco y Esperanza, natural de Siero.

De Gabino Suarez Gonzalez, hijo de José y Dolores, de la parroquia de Granda.

De Avelino Rodriguez Fanjul, hijo de José e Isidora, de la parroquia de La Carrera.

De Aurelio Zapico Menendez, hijo de Celso y Carlota, de la parroquia de Pola de Siero.

De José Fernandez Alvarez, hijo de Ramiro y Carlota, de la parroquia de La Carrera.

De Victoriano Díaz Alonso, hijo de José y Vicenta, de la parroquia de Anes.

De José María Solís Corujo, hijo de Félix y Cándida, de la parroquia de Lieres.

De Ulpiano Fernandez Argüelles, hijo de Martín y Brígida, de la parroquia de La Carrera.

De Laureano Muñiz Secades, hijo de José y Virginia, natural de la parroquia de Lugones.

De Manuel y José Quidiello Cuetto, hijos de Vicente y Carlota, la parroquia de Lieres.

De Atilano Fernandez, no constando más circunstancias.

De Inocencio Cuetto Corte, hijo de Celestino y Josefa, de la parroquia de Lieres.

De José, Nicanor y Venancio, Mori Rodriguez, hijos de Fructuoso y Ceferina, de la parroquia de La Collada.

De Maximiliano Fernandez, no constando más circunstancias.

De Valentín y Miguel Fernandez Rodriguez, hijos de Alonso y María, de la parroquia de Valdesoto.

De José María Vigil Corte, hijo de Manuel e Indalecia, de la parroquia de Lieres.

De José María Gutierrez Piquero, hijo de Celestino y Anastasia, de la parroquia de Valdesoto.

De Francisco y Victoriano Perez Vigil, hijos de José y Carolina, de la parroquia de Lugones.

De Basilio Gonzalez Fanjul, hijo de Pedro y Dolores, de la parroquia de Boves.

De Constante Arbesú Rodriguez, hijo de Gumersindo y Florentina, de la parroquia de La Carrera.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, rogando á las Autoridades y á cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes, lo participen á esta Alcaldía.

Pola de Siero, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Diaz.

Alcaldía de Caso

—:—

Por los interesados se ha hecho constar, en los respectivos expedientes de excepción, que continúa la ausencia en paradero ignorado de los individuos siguientes:

De Hermenegildo Suarez Martinez, hermano del mozo Florentino, de Tanes, número 20 del reemplazo de 1917.

De Ignacio Diego Coya, hermano del mozo Tomás, de Belerda, número 44 del reemplazo de 1917.

De José Ramón Prado Gonzalez, hermano del mozo Enrique, de Coballes, número 22 del reemplazo de 1916.

De José Antonio Moritán Coya, hermano del mozo Sergio Moritán Capa, de Orlé, número 5 del reemplazo de 1915.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento.

Campo de Caso, 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, F. Alvarez.

R. al núm. 1.575

Alcaldía de Ribadedeva

—

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Serafín Gonzalez Galguera, hermano del mozo Federico Gonzalez Galguera, número 13 del reemplazo de 1916, el cual emigró para Méjico en el año 1904, siendo sus señas personales en aquella época: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, edad trece años, sin señas particulares.

Pedro Antonio Gutierrez Bueno, hermano del mozo Francisco Gutierrez Bueno, número 35 del reemplazo de 1916, el cual emigró en el año 1900 en dirección a la Isla de Cuba, siendo sus señas personales en aquella época: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, color trigueño, edad once años, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas.

Co'ombres (Ribadedeva) a 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde, J. Diaz Roza.

R. al núm. 1.567

Alcaldía de Siero

—

D. Juan Rodriguez Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecinueve del actual procedió previo anuncio en los sitios de costumbre á verificar el sorteo de los contribuyentes de este término municipal, que con los Concejales han de formar la Junta municipal de Asociados de este término, habiendo dado el resultado siguiente:

Sección primera

D. Gregorio Vigil Escalera
D. José Miranda Suarez

Sección segunda

D. Marcelino Garcia Granda
D. Ricardo Fernandez Garcia

Sección tercera

D. José Alvarez Fonseca
D. Vicente Sanchez Garcia

Sección cuarta

D. José Villa Piquero
D. Joaquin Villa Palacio

Sección Quinta

D. Francisco Pañeda Huergo
D. Raimundo Garcia Pañeda

Sección sexta

D. Francisco Suarez Rodriguez
D. Francisco Canal Valdés

Sección séptima

D. Maquel Fernandez Carril
D. Ceferino Fernandez Vega

Sección octava

D. Rafael Santianes Campo
D. José Suarez Fernandez

Sección novena

D. Rafael Rocas Garcia
D. Vicente Garcia Rodriguez

Sección décima

D. Manuel Fernandez Blanco
D. Nicanor Castaño Gonzalez

Sección undécima

D. Cándido Rodriguez Martinez
D. Francisco Vigil Garcia

Sección duodécima

D. Manuel Diaz Canteli
D. Francisco Fernandez Canteli
D. Benigno Martinez Diaz

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que se crean con derecho á ello, puedan formular las reclamaciones que crean conducentes dentro del término de ocho días,

según determina el artículo 69 de la propia Ley municipal.

Polva de Siero, 21 de Marzo de 1918.—Juan Rodríguez.

R. al núm. 1.374

Alcaldía de S. Martín de Oscos

EDICTO

D. Nicolás García Cancio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de hoy acordó haber lugar á la declaración de continuidad de ausencia en paradero ignorado, de Leopoldo, Rogelio y Augusto Quintana Murias, hijos de Manuel y de Ceferina, naturales de esta villa, de la que se ausentaron hace más de veinte años, hermanos de madre del mozo Jesús Murias, comprendido en quintas en este Ayuntamiento, excepcionado por esta causa.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del servicio militar.

San Martín de Oscos, 17 de Marzo de 1918.—Nicolás García.

R. al núm. 1.572

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia la subasta de las obras de alcantari-lla desde la calleja de San Roque á la general de la calle de la Fuente, de esta villa de Luanco, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales, á las once de la mañana del día siguiente, á los diez, después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y conforme á las reglas del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. á la que se ajustará esta subasta en todo aquello que sea pertinente.

El tipo de subasta es de 3.311,50 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata y la Memoria. presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Los pliegos de proposición se entregarán al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora, que señala el mencionado art. 17, y dentro de ellos deberán hallarse la proposición ajustada al modelo que se dirá, el resguardo acreditando el

constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Los licitadores que concurren á la subasta deberán constituir previamente en depósito, en la Caja de este Ayuntamiento, como fianza provisional, la cantidad de 166 pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva de 332 pesetas, depositadas en dicha Caja.

El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ningún motivo pueda pedir alteración de precio ó rescisión.

Los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento serán los únicos competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de la subasta de que se trata, quedando obligado el rematante á cumplir, en los accidentes que ocurran en las obras, las disposiciones de la Ley de accidentes del trabajo y su Reglamento; y las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902; así como también á formalizar el contrato en los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, y á pagar los anuncios de subasta, impuesto de derechos reales y demás gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Se designa al Letrado D. David Arias, vecino de Avilés, para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase 11.^a (una peseta) con arreglo al modelo siguiente.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, se compromete tomar á su cargo la ejecución de las obras de alcantari-lla desde la calleja de San Roque á la general de la calle de la Fuente, en la villa de Luanco, con arreglo á las condiciones y requisitos que determina el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... de.... de 1918, por la cantidad de pesetas (expresada en letra).

Fecha y firma del proponente.

Luanco, 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Francisco Fernandez.

R. al núm. 1.633

Alca día de Pravia

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas generales del Municipio, correspondientes al año 1917, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier vecino y formularse por escrito observaciones, que serán en su día comunicadas á la Junta municipal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la Ley Municipal vigente.

Pravia, 13 de Abril de 1918.—El Alcalde en funciones, Sabino García.

R. al núm. 1.632

Alcaldía de Coaña

Anuncio

Hallándose confeccionados los repartimientos de Consumos de este concejo y año actual, se exponen al público durante dicho día, para que se produzcan las reclamaciones que se estimen procedentes.

Coaña, 25 de Marzo 1918.—El Alcalde. Leonardo Perez.

R. al núm. 1.461

Alcaldía de Oviedo

Mes de Abril de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	6750
Policia de seguridad....	4100
Policia urbana y rural..	15025
Instrucción pública.....	8550
Beneficencia.....	3275
Obras públicas.....	8750
Corrección pública.....	1750
Montes.....	»
Cargas.....	28925
O. nueva construcción..	11500
Imprevistos.....	500
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	88125

Oviedo, 1.º de Abril de 1918.—El Contador, Ramon Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Sesión del día 5 de Abril

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E.—Armando Argüelles, Secretario,

R. al núm. 1.490

Alcaldía de Salas

Anuncio

Hallándose terminado el Padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Salas, 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Llana Valdés.

R. al núm. 1.627

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se encuentra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, á doce de Marzo de mil novecientos dieciocho, vistos por el Sr. D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Angel García Alvarez Baragaña, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Villar, concejo de Muros, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz, y defendido por los Letrados D. Vicente Prieto y D. Eloy Ramirez, contra las personas que se crean con derecho á la herencia yacente de D. Celedonio Diaz Valle, vecino que fué de dicho Muros, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Tribunal, sobre elevar á escritura pública un contrato privado de cesión de una póliza de seguros de vida; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los herederos de D. Celedonio Diaz Valle, á elevar á escritura pública el contrato jurado de dos de Abril de mil novecientos once, que sirve de fundamento á la demanda de D. Angel García Alvarez Baragaña, y por el que se hizo cesión al mismo de la póliza de seguro de vida número quinientos cincuenta y nuevemil quinientos cincuenta y seis de la Sociedad Equitativa de los Estados Unidos, extendida á favor del D. Celedonio, con expresa imposición de costas á los demandados. Por la rebeldía de éstos, notifíqueseles la presente resolución insertando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los encabezados y parte dispositiva

de la misma, á no ser que la parte actora optare por que se haga en persona. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día que se dictó.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación á los demandados, expido el presente en Pravia, á tres de Abril de mil novecientos dieciocho.—Dionisio Conde.

R. al núm. 1.480

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado hacer saber al público que el día catorce de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Pola de Lena á cuatro de Abril de mil novecientos dieciocho.—José Usera.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.470

Juzgado de Gijón

El Doctor D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de 1.^a instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que autoriza, penden autos de juicio de testamentaría de D. Manuel Alvarez Suarez, vecino que fué de la parroquia de Jove, concejo y partido judicial de Gijón, promovidos por el heredero D. Joaquín Alvarez y Suarez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, habiéndose acordado en treinta y uno de Enero último, haber por prevenido el juicio de testamentaría del referido D. Manuel Alvarez, mandado citar para ello en forma á los herederos y á los legatarios de parte alícuota, si los hubiere, y en su caso, á los que hubieran promovido el juicio y á los herederos ausentes, que no tengan residencia conocida, como el heredero D. José, se les llamase por edictos que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; se cite también al Sr. Fiscal para que represente á los interesados en la herencia, que sean menores ó incapacitados, y no tengan representación legítima, á los

ausentes, cuyo paradero se ignora, y á los que debiendo ser citados en persona por tener domicilio conocido, no se hallen en el lugar del juicio, expidiéndose para todo el correspondiente diligenciado.

Y con el objeto de que sirva de citación para el heredero D. José Alvarez Suarez, de ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón, á nueve de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Magín Fernandez.

R. al núm. 1.690

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Antonio Solares Cabal, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente de la misma, habiendo visto estos autos incidentales que se siguen á instancia de D. Manuel Ceñal Rodriguez, como legal representante de su esposa doña Dionisia Tuero y Tnero, mayores de edad y vecinos de esta villa, representados por el Procurador D. Casimiro Gonzalez Vega y defendido por el Abogado D. Manuel Iglesias; entre D. Antonio Romero Martinez, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad Antonio y Luis Romero y Vives, y el señor Registrador de la propiedad del partido en representación del señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Fallo:

Que estimando la demanda propuesta á nombre de D.^a Dionisia Tuero y Tuero y su esposo D. Manuel Ceñal Rodriguez, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la doña Dionisia Tuero y con opción al disfrute de los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con D. Antonio Romero, sin perjuicio del reintegro y pago de costas en los casos y proposición establecidos en derecho.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Dr. José Santaló.—Fué publicado el mismo día.

Conforme con su original y para su publicación en el periódico oficial, expido el presente en Gijón á tres de Abril de mil novecientos dieciocho.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.483

Esc. Tip. del Hospicio provincial